



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPLP

Tingo María, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2021, la Opinión Legal N° 605-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 023-2021-CDSPE-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales que contiene el Dictamen N° 0017-2021-CDSP-MPLP/TM relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal que adecua el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, y;

CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades – los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de ley y de acuerdo al artículo N° 200 numeral de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

El artículo 8 de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales;

Por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso a derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N°30490, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. De conformidad con el primer párrafo del artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

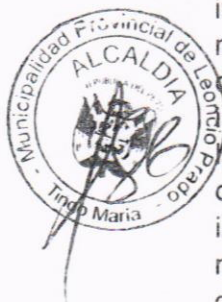


BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

Señala el artículo 11 del Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción. En el artículo 12 de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada. Finalmente, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigor de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicable;



Estando a la Opinión Legal N° 605-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 023-2021-CDSPE-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales que contiene el Dictamen N° 0017-2021-CDSP-MPLP/TM relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal que adecua el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°007-2018-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO. – Adecuar la Ordenanza Municipal N°031-2010-MPLP, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2018-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO. – Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Leoncio Prado, distrito de Rupa Rupa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

ARTÍCULO CUARTO. – Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO. – Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros.

ARTÍCULO SEXTO. – Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

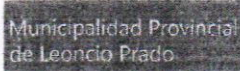
ARTÍCULO SEPTIMO. – De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO. – De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

ARTÍCULO NOVENO. – De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO. – De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – De la Coordinación del CIAM con el MIMP. -

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – De la Coordinación del CIAM en la

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. – Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

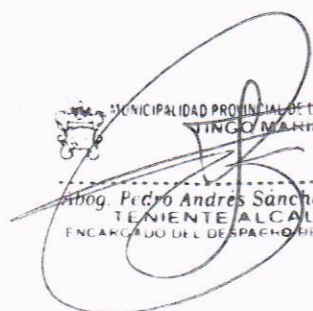
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Municipalidad Distrital de Pucayacu y Municipalidad del Centro Poblado de Consuelo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
JINGO MARIA
Abog. Pedro Andrés Sánchez García
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA